

NOTIFICACIÓN POR AVISO
VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO
AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT- 004987	15/04/2026	ANGELA JHOANA LEAL GUTIERREZ	CRA 27 A 30A 352	3136173608	630010000000 49721809- infracción D03	R1821E

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

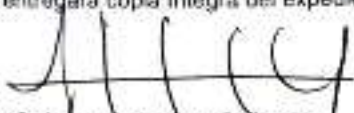
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (13) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (20) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Sulehy Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta 

1. FECHA Y HORA

AÑO: 2011 MES: 07 DIA: 07 HORA: 11:15



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

simjt

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

TIPO DE VIA: CARRETERA NACIONAL N° 100 NOMBRE: CARRANZA DE AMERICA
KILOMETRO: 27 DIRECCIÓN: AMERICA

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

Letras seleccionadas: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

Números seleccionados: 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9

LETRAS (MOTOS)

Letras seleccionadas: A, B, C, D, E, F

5. CODIGO DE INFRACCIÓN

Código seleccionado: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J

MATRICULADO EN

América

7. TIPO DE VEHICULO

TRACCIÓN ANIMAL: CAMION, TRACTOCAMION, MOTOCICLO, MOTOCARRO, MOTOCICLETA, CUATROMOTO, REMOLQUE SEMIREMOLQUE
TRACCIÓN ANIMAL: AUTOMOVIL, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, BUSETA, BUS, BUS ARTICULADO

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO, OFICIAL, PARTICULAR, PUBLICO

8. RADIO DE ACCION

NACIONAL, MUNICIPAL

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJERO, MIXTO, CARGA

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO, INDIVIDUAL, MASIVO, ESPECIAL

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO: C.C. TIPO DE PASAPORTE: PASAPORTE, NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS: ANGELO JOHANA LEAL GUTIERREZ

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NUMERO

EXP: VENE, CATEG: 1

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR, PEATON, PASAJERO

12. LICENCIA DE TRANSITO

ORG. OF. TTD: 63001000, NUMERO DE DOCUMENTO: 10032604404

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO: C.C. TIPO DE PASAPORTE: PASAPORTE, NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS: ANGELO JOHANA LEAL GUTIERREZ

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA: NET, TARJETA DE OPERACIÓN N°

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: FABIAN ARANGO, PLACA: 039, ENTIDAD: America

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE DECIDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE QUITAR O DARVITAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNAR UNA FALSA O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD, INCURRIRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN: CONHECHO O FALSIIDAD IDENTIFICACION EN DOCUMENTO PUBLICO)

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PAT. O N°: DIRECCIÓN DEL PATO: GRUPO NUMERO: PLACA GRUPO: CONSECUTIVO N°

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

señal el requerimiento y al ser requerido se fuga en contravía se fuga

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE AFLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS: ALEJANDRO BOLIVAR GARCIA, C.C. No: 18070648, DIRECCIÓN: TELEFONO:

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

FIRMA DEL TESTIGO

FABIAN ARANGO
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

C.C. No:

C.C. No: 18070648

RUNT

Consultar Persona Natural Direcciones

G. Filtro de Búsqueda

C.C. Cédula Ciudadanía: Ciudadana:

1. Datos Básicos

Tipo Documento	CÉDULA CIUDADANA	Número Documento	3005406
Nombre	ANGELA JOHANA	Apellidos	LEAL GIMENEZ
Estado de la persona en RUNT	ACTIVA	Celular	
Código Electrónico			

III Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Fecha Migrado	For
CRA 27 A N 304 352	CALARCA - QUINDIO	3136/73608	CASA	ACTIVO	NO	

Para efectos de notificación de comparendos o multas, esta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de julio de 2017, siendo responsable, datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a dirección, correo electrónico y teléfono. La Consulta RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 30 de septiembre de 2017.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar al informe a la información intentando la notificación al"



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-004987

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor
ANGELA JHOANA LEAL GUTIERREZ
CRA 27 A 30A 352 (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono 3136173608
CALARCA-QUINDIO.



Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte FABIAN ARANGO identificado con **placa** 039, realizó la orden de comparendo número 63001000000049721809 el día 30/05/2025 por la infracción D03.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** RIB21E que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

*“Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; **si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



R-DF-SGA-001 V2 21/02/2025

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista ARMENIA Q. CP 63004
Contacto (606) 7417100. correo electrónico transito@armenia.gov.co

De manera complementaria, el artículo 8 del referido *Código* establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito, de acuerdo por parte de los propietarios de vehículos y en caso de no hacerlo, la inspección para realizar los trámites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito, de acuerdo.

Igualmente, el artículo 55 *ibidem*, establece que toda persona que tome parte en el tránsito, como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no ocasionara perjuicios graves en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito, que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 76/a de 2012, *adversamente*, y el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



Secretaría de Tránsito

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza ministerial ARMENIA Q CP 63004
Contacto (505) 7417100, correo electrónico tránsito@armenia.gov.co